



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN
AUDIENCIA PRUEBAS 2018 00044 00

Popayán, once (11) de febrero de dos mil veinticinco (2025)

HORA INICIAL: 08:30 a.m.
LUGAR: PLATAFORMA TEAMS
JUEZ: Dra. GLORIA PATRICIA RUIZ RIVERA
EXPEDIENTE No.: 190013333004 2018 00044 00

DEMANDANTE APODERADO: BLANCA OLIVIA MUÑOZ PAPAMIJA Y OTROS
WEIMAN LÚDER GUZMÁN CALVACHE
C.C. 94.453.699 y T.P. 100.842 CSJ

DEMANDADO APODERADO: DEPARTAMENTO DEL CAUCA
JOSE DIOMAR PEÑA
C.C.6.332.385 y T.P. 74.835 CSJ

DEMANDADO APODERADO: EMCASERVICIOS S.A. E.S.P.
DIEGO JOSÉ BUITRÓN PAZ
C.C. No.1.061.746.328 y T.P. 186.183 CSJ

DEMANDADO APODERADO: MUNICIPIO DE BOLIVAR
JAMES NEY RUIZ GÓMEZ
C.C. No. 4.627.582 y T.P. 104.290 CSJ

LLAMADO G. EMCASERVICIOS APODERADO: HECTOR EDUARDO RIOS FUENTES. Integrante
CONSORCIO BOLIVAR 2014
ANTONIO DUBAN HERNANDEZ QUIBANO
C.C. No. 4.727.833 y T.P. 91.386 CSJ

LLAMADO G. EMCASERVICIOS APODERADO: MARCO JAVIER GAVIRIA SILVA. Integrante CONSORCIO
BOLIVAR 2014
MARTHA CECILIA MOSQUERA ROJAS
C.C. No. 34.544.148 y T.P. 45.093 CSJ

LLAMADO G. Representante legal APODERADO: CONSORCIO BOLIVAR 2014.
CARLOS ALBERTO ROZO NADER
HUMBERTO FIGUEROA GOMEZ
C.C. No. 5.688.873 y T.P. 237.536 CSJ

LLAMADO G. APODERADO: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA
C.C. No. 19.395.114 y T.P. 39.116 CSJ

LLAMADO G. APODERADO: CONSORCIO BOLIVAR 2015-YAMIL FABIAN HAMDANN GONZALEZ y
LUIS FERNANDO SOTO GUZMAN
SEBASTIAN AGUDELO CUERVO
C.C. No. 1.061.788.953 y T.P. 307.606 CSJ

LLAMADO G. EMCASERVICIOS APODERADO: COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.-CONFIANZA
WILLIAM PADILLA PINTO
C.C. No. 91.473.362 y T.P. 98.686 CSJ

LLAMADO G.
EMCASERVICIOS APODERADO CONSORCIO BOLIVAR-JIMMY ALEXANDER ASTUDILLO
JAVIER ALBERTO BETANCOURT FERNANDEZ
C.C. No. 76.325.769 y T.P. 153.280 CSJ

LLAMADO G.
EMCASERVICIOS APODERADO CONSORCIO ML 2015- representante MANUEL ANTONIO MUÑOZ
LEDEZMA y JAIRO EDUARDO MUÑOZ LEDEZMA
EFRAIN CASTRO DELGADO
C.C. No. 87.433.408 y T.P. 120.246 CSJ

SUSTITUTO WILLI ROMARIO FREIRE
C.C: 1.082.692.505 Y T.P.337.286

MIN. PÚBLICO PROCURADORA I JUDICIAL 183 PARA ASUNTOS ADMITIVOS

MEDIO DE CONTROL REPARACIÓN DIRECTA

AUDIENCIA DE PRUEBAS

OBSERVACIONES: Una vez instalada la audiencia, se deja constancia que asisten:

Dr. WEIMAN LÚDER GUZMÁN CALVACHE, Apoderado de la parte actora
Dr. JOSE DIOMAR PEÑA, Apoderado Departamento del Cauca
Dr. DIEGO JOSÉ BUITRÓN PAZ, Apoderado Emcaservicios
Dr. JAMES NEY RUIZ GÓMEZ, Apoderado Municipio Bolívar.
Dr. ANTONIO DUBAN HERNANDEZ QUIBANO, Apoderado de HECTOR EDURDO RIOS FUENTES-
Consortio Bolívar 2014
Dr. HUMBERTO FIGUEROA GOMEZ, Apoderado CARLOS ALBERTO ROZO NADER, Consortio
Bolívar 2014
Dr. LIZETH NAVARRO MAESTRE, Apoderado Aseguradora Solidaria
Dra. GLORIA EDITH RIOS MEJIA, Apoderada Aseguradora de FIANZAS S.A CONFIANZA
Dr. SEBASTIAN AGUDELO CUERVO, Apoderado Consortio Bolívar 2015
Dr. WILLI ROMARIO FREIRE, Apoderado CONSORCIO ML 2015.
Dr. JABIER ALBERTO BETANCOURT FERNANDEZ, Apoderado YIMI ALEXANDER ASTUDILLO,
Llamado en Garantía Consortio Bolívar

No Comparece

Ingeniero MARCO JAVIER GAVIRIA, Consortio Bolívar 2014-Llamado en Garantía,

Se deja constancia de la inasistencia de la Dra. NANCY LÓPEZ RAMIREZ –PROCURADORA 183
JUDICIAL I EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS.

RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA

Teniendo en cuenta el memorial poder obrante en el expediente, se dicta el **AUTO No. 163** de la fecha, por medio del cual se dispone: **PRIMERO:** Reconocer personería a la abogada GLORIA EDITH RIOS MEJIA, con C.C. No 43.098.361, portador de la tarjeta profesional No 58.412 del CSJ, para actuar como apoderado de COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A CONFIANZA, en los términos del memorial de sustitución de poder; así mismo, se reconoce personería la abogada LIZETH NAVARRO MAESTRE, con C.C. No 1.065.829.968, portadora de la tarjeta profesional No 431.148 del CSJ, para actuar como apoderado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, en los términos del memorial de sustitución de poder; igualmente se deja constancia que el DR. SEBASTIAN CUERVO, resume poder para representar al CONSORCIO BOLIVAR 2015. Se notifica en estrados. sin objeción, en firme.

2. PRACTICA DE PRUEBAS

A.- CONTRADICCIÓN DICTAMEN PERICIAL

Para la presente diligencia se tiene programado la contradicción del dictamen pericial presentado por la galena ESTHER RODRIGUEZ POVEDA, y allegado por MARCO JAVIER GAVIRIA SILVA, INTEGRANTE DEL CONSORCIO BOLIVAR 2014. Por lo que, verifica la asistencia del perito y se inicia con la contradicción del dictamen.

No Comparece Ingeniero MARCO JAVIER GAVIRIA, Consorcio Bolívar 2014-Llamado en Garantía, ni su apoderada

No asiste perito **ESTHER RODRIGUEZ POVEDA**

El perito no asiste a la presente diligencia, razón por la cual, se dará aplicación al artículo 228 del CGP, por lo que el dictamen no tendrá valor.

El Juzgado profiere el auto No 164 de la fecha, en virtud del cual se DISPONE: PRIMERO. - Dar aplicación a lo establecido en el artículo 228 del CGP frente a la prueba pericial rendida por la perito ESTHER RODRIGUEZ POVEDA, por lo que el dictamen no tendrá valor. SEGUNDO. -La decisión se notifica en estrado. En firme

B.- TESTIMONIAL

Se procede a verificar la asistencia del testigo DIEGO FERNANDO PORTILLA, solicitado por la parte actora, y a su recepción.

INASISTENCIA DEL TESTIGO DIEGO FERNANDO PORTILLA

En ese orden de ideas, visto que el señor DIEGO FERNANDO PORTILLA, no asistió a la diligencia de recepción del testimonio, en aplicación del artículo 218 numeral 1º del CGP se prescindirá de su testimonio. Por lo expuesto el Despacho dicta el **auto No. 165 de la fecha** en el que se determina: **PRIMERO:** En aplicación del artículo 218 del CGP, se prescinde del testimonio de **DIEGO FERNANDO PORTILLA**. **SEGUNDO:** Esta decisión se notifica en estrados. sin objeción en firme

C.- INTERROGATORIO DE PARTE

Para la presente diligencia en atención a lo dispuesto en la audiencia de pruebas celebrada el 4 de febrero de 2025, se tiene programado el interrogatorio de parte de CARLOS ALBERTO ROZO NADER, HECTOR EDUARDO RIOS FUENTES y JIMMY ALEXANDER ASTUDILLO, solicitados por Emcaservicios. Por lo que se verifica la asistencia de los mencionados y se procede al interrogatorio.

- **HECTOR EDUARDO RIOS FUENTES**, con C.C. No 76324154: Minuto 34:20 a 46:25.
Termina a testimonio a las 9: 01 minutos
- **JIMMY ALEXANDER ASTUDILLO**, con C.C. No 94.391.503 Minuto 49:00 a 54:46
Termina 9:09

INASISTENCIA DEL INTERROGADO CARLOS ALBERTO ROZO NADER Apoderado EMCASERVICIOS, Desiste de la prueba

En ese orden de ideas, visto que el señor **CARLOS ALBERTO ROZO NADER**, no asistió a la diligencia de interrogatorio de parte, y que el apoderado de EMCASERVICIOS manifiesta desistir de la prueba; en aplicación del artículo 175 del CGP, se dicta Auto 166 de la fecha, por el cual se acepta desistimiento de prueba. Esta decisión se notifica en estrados. sin objeción en firme

D.- PRUEBAS DECRETADAS Y NO ALLEGADAS

A la fecha únicamente hace falta por recaudar la prueba pericial decretada y solicitada a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL CAUCA. La cual a la fecha se encuentra en trámite según lo indicado por el apoderado de la parte actora en la audiencia de pruebas del 6 de febrero de 2025.

Así las cosas y teniendo en cuenta que el periodo probatorio en el presente asunto se encuentra vencido, se procederá a dar aplicación a lo establecido en el artículo 173 del CGP frente a la prueba faltante. En consecuencia, se clausurará la etapa probatoria, y se concederá termino para la presentación de los alegatos de conclusión.

En ese orden de ideas, se dicta el **Auto No. 167** de la fecha en el que se determina: **PRIMERO**: Frente a la prueba faltante, dar aplicación al artículo 173 del CGP, en el sentido de que las pruebas que se alleguen antes de dictar sentencia, serán tenidas en cuenta para la decisión, previo cumplimiento de los requisitos legales para su práctica y contradicción. **SEGUNDO**: Declarar finalizada la etapa probatoria. **TERCERO**: Ordenar la presentación por escrito de las alegaciones finales, lo cual deberá ocurrir dentro de los diez días siguientes a la celebración de la presente diligencia. En esta misma oportunidad el Ministerio Público podrá presentar concepto si a bien lo tiene. **CUARTO**: La presente decisión se notifica en estrados. Sin objeción, en firme.

Se da por concluida la presente diligencia, siendo las 9:32 am de la mañana y para constancia se firma el acta por la Juez. El acta y vídeo de la audiencia, pueden ser consultados a través de la plataforma SAMAI.



GLORIA PATRICIA RUIZ RIVERA

Juez